



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00092-00
Demandante	Eliza Quiroz Puerta y otros
Demandado	Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación
Auto Interlocutorio n.º	0647-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el escrito presentado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, resulta necesario indicar que la manifestación elevada por el memorialista se fundamenta en los artículos 11 y 12 del CPACA, los cuales hacen referencia a las normas aplicables a las actuaciones y procedimientos administrativos que se surten ante las autoridades de carácter administrativo y no a las actuaciones adelantadas en sede judicial.

Luego entonces, en lo que se refiere a la organización de la jurisdicción contencioso administrativa se tiene que los jueces y magistrados, están sometidos al régimen previsto en el artículo 130 y 131 del CPACA, el cual establece taxativamente las causales de impedimento y recusación.

Ahora bien, revisado el escrito que antecede junto con la norma antes señalada y luego de verificar las causales de impedimento señaladas en el artículo 130 del CPACA, no encuentra este Juzgador alguna que se ajuste a la situación puesta de presente por el mandatario judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

En razón a ello, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandada para que con fundamento en las normas antes transcritas y con expresión de la causal legal y de los hechos en que se fundamente, acompañe las pruebas que se pretendan hacer valer a fin de dar el impulso que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ ADHOC

Firmado Por:

Fernando Correa Echeverri

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8935509b0b8aaf2dd0a486ff28f979c8cb66acb9281d954819ae7ad8e5ac320**

Documento generado en 31/08/2023 04:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**